



DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE CHALAN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 823000804-0

ACUERDO MUNICIPAL No. 013 DE 2018

(Diciembre 10 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) Y LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL (PATR) DE LA SUBREGION MONTES DE MARIA EN EL MUNICIPIO DE CHALAN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHALAN.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente en las establecidas en el artículo 313 de la Constitución política de Colombia, y en el uso del derecho consagrado en el artículo 94 del reglamento interno del concejo municipal de Chalan y reconociendo la necesidad de aportar a la gestión del Programa de desarrollo con enfoque territorial elaborado en la subregión de Montes de María, con el objetivo de que estos tengan mayor incidencia de las Entidades Públicas del municipio,

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. El a presente acuerdo tiene por objeto adoptar una estrategia de articulación, coordinación y seguimiento del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y el Plan de Acción Para la Transformación Regional (PATR) en el municipio de Chalan, que facilite la aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia del municipio con las distintas entidades nacionales y territoriales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente acuerdo se aplicará a las entidades territoriales del municipio de Chalan conforme a la priorización establecida en el artículo 3º del Decreto Ley 893 de 2017.

"Ejerciendo Con Calidad el Control Político"
Calle Real Frente al Polideportivo
Página Web: <http://concejodechalansucre.gov.co>
Correo electrónico: concejo@chalan-sucre.gov.co

Artículo 3. Aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia. Para la aplicación los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia para la formulación, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación del PATR del PDET se tendrán en cuenta las disposiciones vigentes sobre asignación de competencias entre los diferentes niveles de gobierno.

La aplicación de tales principios por parte de las entidades públicas estará sujeta, conforme lo establece el artículo 9° del Decreto Ley 893 de 2017, al marco fiscal de mediano plazo vigente y el principio de sostenibilidad fiscal.

Parágrafo Primero En virtud del principio de coordinación las actuaciones de los niveles nacional, departamental y municipal para la formulación, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación del PATR del PDET, el municipio de Chalan deberá coordinarse con la Agencia de Renovación del Territorio.

Parágrafo Segundo. La aplicación del principio de subsidiariedad tendrá lugar cuando un municipio constate que no puede o le es imposible ejercer determinadas acciones y compromisos respecto a la formulación, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación del PATR del PDET, situación en la cual podrá apelar a niveles superiores (el departamento o la Nación) para que éstos asuman el ejercicio de esas competencias.

Parágrafo Tercero. El principio de concurrencia se aplicará mediante la participación conjunta entre el departamento, los municipios y la nación de modo que las entidades del orden nacional intervengan en la formulación, desarrollo y ejecución de proyectos de inversión pública dispuestos en el PATR del PDET.

Artículo 4. Armonización y articulación del PDET y PATR con los instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio. En cumplimiento del artículo 6° del Decreto Ley 893 de 2017, para la formulación del PATR del PDET se tendrán en cuenta los programas,

“Ejerciendo Con Calidad el Control Político”

Calle Real Frente al Polideportivo

Página Web: <http://concejodechalansucre.gov.co>

Correo electrónico: concejo@chalan-sucre.gov.co

DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE CHALAN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 823000804-0

metas y recursos incluidos en los respectivos Planes de Desarrollo Nacional y Territoriales y en armonía con los demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio de las entidades nacionales y territoriales priorizadas buscando con ello la integralidad del proceso de planificación territorial.

Las entidades territoriales priorizadas con la intervención activa de sus autoridades de planeación tendrán en cuenta para la formulación de los Planes de Desarrollo Territorial el contenido del PATR del PDET aprobados en cada municipio y a nivel subregional.

Los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) deberán ser consistentes con los programas, metas y recursos incluidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial y nacional, y especificar, además de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Ley 893 de 2017, las metas y recursos para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, lo anterior sin perjuicio de que a partir de las necesidades identificadas para la transformación del territorio se lleven a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

Artículo 5. *Articulación desde las secretarías del municipio.* Las diferentes secretarías del municipio en su rol de articulación e intermediación entre los niveles nacional y local de gobierno, fortalecerán y apoyarán la implementación del PATR del PDET, complementando el accionar del municipio, solicitando los apoyos a las entidades del nivel nacional cuando sea necesario. Igualmente se articularán con las instancias de participación como los Consejos Territoriales de Planeación.

Artículo 6. *Medidas para la articulación.* Para facilitar la armonización y articulación del PATR del PDET con el plan de desarrollo municipal y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, las secretarías municipales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales:

“Ejerciendo Con Calidad el Control Político”
Calle Real Frente al Polideportivo
Página Web: <http://concejodechalansucre.gov.co>
Correo electrónico: concejo@chalan-sucre.gov.co



DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE CHALAN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 823000804-0

1. Promoverán la revisión y ajuste del PATR, identificando debilidades y fortalezas de carácter institucional, logísticas, presupuestales y financieras, así como las dinámicas y capacidades del territorio para adelantar las propuestas contenidas en los mismos.
2. Garantizarán la articulación con todos los actores en la implementación, evaluación y seguimiento del PATR del PDET.
3. Reportarán a la nación las necesidades identificadas que requieran de concurrencia o subsidiariedad, así como los compromisos que asumirá respecto de las mismas, con los recursos asignados para estos fines.
4. Apoyarán los ejercicios de participación ciudadana y control social, y propenderán por hacer visible y accesible la información disponible a fin de facilitar la rendición pública de cuentas y el seguimiento a la implementación de los proyectos priorizados en el marco de los programas de desarrollo con enfoque territorial.

Artículo 6. Seguimiento al PDET y PATR. Tiene como fin establecer el grado de avance en la implementación de la Reforma Rural Integral en los municipios priorizados en el Decreto 893 de 2017 y generar alertas para identificar atrasos y acciones que deban ser adelantadas respecto de los procesos de ejecución de los planes y proyectos en el marco del PDET.

Artículo 7. Actores. Los actores dentro del esquema general de seguimiento y evaluación son:

1. La Agencia de Renovación del Territorio a través de la Subdirección de Seguimiento y Evaluación.
2. Las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional vinculadas a la implementación del punto 1 del Acuerdo Final.
3. Las entidades territoriales priorizadas a través de las secretarías de planeación o su equivalente municipal.

“Ejerciendo Con Calidad el Control Político”
Calle Real Frente al Polideportivo
Página Web: <http://concejodechalansucre.gov.co>
Correo electrónico: concejo@chalan-sucre.gov.co

DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE CHALAN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 823000804-0

4. La ciudadanía en general en especial aquella que habita los municipios priorizados y los delegados para el control social elegidos durante el proceso de construcción de los PDET.

Artículo 8. Seguimiento. El seguimiento periódico se realizará a través de indicadores de gestión, producto y resultado presentes en el PATR y/o aquellos que se requieran para medir el avance global del PDET.

Artículo 9. Periodicidad del seguimiento. Los actores responsables del reporte registrarán la información en la plataforma dispuesta para tal efecto por la ART, de tal forma que la ART genere reportes que darán cuenta del avance global del año calendario.

Artículo 10. Informes de seguimiento. La ART generará reportes de seguimiento de manera trimestral y anual. Estos informes harán uso del avance de los indicadores registrados a la fecha de corte y de la información secundaria necesaria para el correcto análisis. Estos informes deberán ser publicados en la página web de la Entidad y deberán contener como mínimo los siguientes capítulos.

1. Descripción del comportamiento de los indicadores.
2. Análisis de contexto que puede haber influido en retrasar o impulsar el avance de los PDET.
3. Recomendaciones de mejora.

El primer reporte deberá emitirse como máximo 3 meses después de la entrada en funcionamiento de la plataforma tecnológica.

Artículo 11. Revisión. Envíese copia del presente acuerdo a la gobernación de sucre para su respectiva revisión.

Artículo 12. Vigencia y derogatoria. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga los acuerdos y disposiciones que le sean contrarias.

“Ejerciendo Con Calidad el Control Político”
Calle Real Frente al Polideportivo
Página Web: <http://concejodechalansucre.gov.co>
Correo electrónico: concejo@chalan-sucre.gov.co

DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE CHALAN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 823000804-0

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en los salones del Honorable Concejo Municipal de Chalán, Sucre, a los diez (10) días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

Elver Barreto Barreto
ELVER BARRETO BARRETO
Presidente H. Concejo Municipal

John Jairo Angulo Monzon
JOHN JAIR ANGULO MONZON
Primer Vicepresidente

Ramiro Buelvas Gómez
RAMIRO BUELVAS GOMEZ
Segundo Vicepresidente

Damith Reyes Porto
DAMITH REYES PORTO
Secretario General

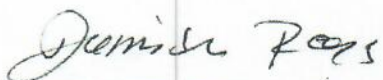
"Ejerciendo Con Calidad el Control Político"
Calle Real Frente al Polideportivo
Página Web: <http://concejodechalansucre.gov.co>
Correo electrónico: concejo@chalan-sucre.gov.co

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CHALAN SUCRE.**

CERTIFICA:

Que el acuerdo N° 013 de 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) Y LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL (PATR) DE LA SUBREGION MONTES DE MARIA EN EL MUNICIPIO DE CHALAN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

fue debatido y aprobado en dos (2) debates reglamentarios los días 4 y 10 de Diciembre de 2018, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 de la ley 136 de 1994.



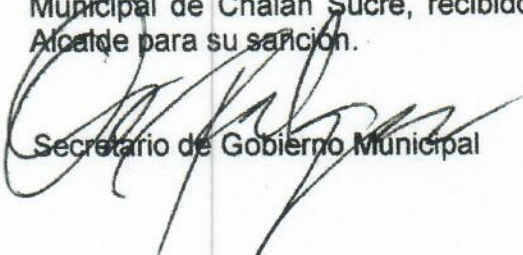
DAMITH REYES PORTO

Secretario General H. Concejo Municipal.
Chalán Sucre.

"Ejerciendo Con Calidad el Control Político"
Calle Real Frente al Polideportivo
Página Web: <http://concejodechalansucre.gov.co>
Correo electrónico: concejo@chalan-sucre.gov.co

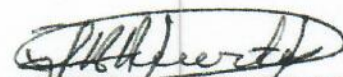


SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL Chalán Sucre, Diciembre 11 de 2018,
el Suscrito Secretario de Gobierno Municipal, certifica que el Acuerdo N° 013 de
2018 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE
ARTICULACION, COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS
DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) Y LOS PLANES DE
ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL (PATR) DE LA
SUBREGION MONTES DE MARIA EN EL MUNICIPIO DE CHALAN Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** aprobado por el Honorable Concejo
Municipal de Chalán Sucre, recibido en la fecha y pasa al Despacho del señor
Alcalde para su sanción.


Secretario de Gobierno Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL Chalán Sucre Diciembre 11 de 2018

Enterado de la nota del Secretario de Gobierno Municipal, que antecede referente
al Acuerdo N° 013 de 2018 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA
ESTRATEGIA DE ARTICULACION, COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LOS
PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) Y
LOS PLANES DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL (PATR)
DE LA SUBREGION MONTES DE MARIA EN EL MUNICIPIO DE CHALAN Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** se sanciona favorablemente el presente
Acuerdo.


JAIDER HUERTAS BARRETO
Alcalde Municipal